



NORMAS DE CARÁCTER PROCEDIMENTAL PARA LA EXPEDICIÓN DEL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO

(Aprobadas por Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2016)

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo de cara a regular el procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título (SET) en la Universidad de Huelva.

Este Acuerdo será aplicable a las enseñanzas universitarias oficiales de Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, así como a las enseñanzas de Grado y Master reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

El marco Jurídico de referencia además del mencionado Real Decreto 1393/2007, es el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto) y en el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo a los títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y se modifica el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. De manera específica para las enseñanzas previas a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), será aplicable REAL DECRETO 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE 11 de septiembre)

Por tanto, he propuesto al Consejo de Gobierno, y este ha aprobado la adopción de las siguientes medidas organizativas y procedimentales:

1. El SET será expedido una vez superados los estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Grado o Máster,
2. La expedición del SET de enseñanzas previas al EEES se realizará a petición del interesado, y supondrá el abono de los precios públicos que determine la Junta de Andalucía.
3. La expedición del SET correspondiente a enseñanzas de Grado y Master, cuya solicitud se produzca desde febrero de 2017 y junio de 2017, respectivamente, se efectuará de oficio por la Universidad, de manera conjunta al título oficial. Para los títulos amparados en esta resolución cuya solicitud se haya producido en fecha anterior a la establecida, la emisión se llevará a cabo a solicitud del interesado.
4. La primera expedición del SET de Grado y Master tiene carácter gratuito. Para sucesivas expediciones por causas no imputables a la Universidad de Huelva, llevará aparejado el abono de la tasa correspondiente establecida en el Decreto que anualmente se aprueba en el que se establecen las tasas para las Universidades públicas de Andalucía.
5. El Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Huelva se expedirá en Español e Inglés.
6. La Oficina de Relaciones Internacionales, en virtud del art. 199 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, velará por la fidelidad en las traducciones de asignaturas y titulaciones, contando, si fuera preciso, con la colaboración de Traductores Jurados.
7. PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN:
 - a. **TITULACIONES PREVIAS AL EEES**: Formalizada la solicitud de expedición del Título, y abonadas las tasas correspondientes a su expedición, la Secretaría de cada Centro informatizará la pre-solicitud del SET, expedirá el documento de pago correspondiente y facilitará a cada estudiante un extracto de la información que vendrá reflejada en el SET. El alumnado dispondrá de un plazo de 5 días para su revisión y conformidad con dicha información. Tras dicho plazo, y la verificación del abono del importe correspondiente, el Centro iniciará el trámite de expedición, remitiendo al Servicio de Gestión Académica la documentación que obre en el expediente.

- b. **TITULACIONES DE GRADO Y MASTER:** Formalizada la solicitud de expedición del Título, y abonadas las tasas correspondientes a la expedición del mismo, la Secretaría de cada Centro remitirá regularmente al Servicio de Gestión Académica la documentación que obre en el expediente de expedición del Título oficial. El Servicio de Gestión Académica será el encargado de la gestión de ambas expediciones de manera conjunta. Una vez recibidos Título y SET serán remitidos a la secretaría para su entrega conjunta.

Sin perjuicio de la corrección de los errores puedan producirse en la expedición del Suplemento, no procederá la modificación del contenido de un Suplemento ya expedido salvo para incorporar nuevos elementos obtenidos por el alumnado, y cuyo coste por reexpedición será asumido por la persona solicitante.

8. El Servicio de Gestión Académica será el responsable de tramitar con el Ministerio competente en la materia, la expedición de ambos documentos, su impresión y firma, y los remitirá a cada Centro para su entrega al alumnado.
9. A efectos de su constancia en el Suplemento, la incorporación a expedientes académicos de la denominación de asignaturas cursadas en otras universidades y/o lenguas, las correspondientes a programas de movilidad, la denominación de los Trabajos Fin de Grado o Master, o cualquier otra singularidad, deberá efectuarse por el Centro al que esté adscrita la titulación, tanto en lengua española como en lengua inglesa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La información relativa a cada titulación que aparezca en el SET podrá ser actualizada anualmente por el Centro correspondiente durante el mes de junio, si fuera necesario

EL RECTOR
Francisco Ruiz Muñoz